

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

VILLA REGINA; 27 de mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "**J.N.A. Y OTROS S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 47 LEY 5592/5714 CCRN (EXPEDIENTE POLICIAL N°380/24)" VR-00077-JP-2024** en los que:

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en providencia de fecha 23 de mayo de 2024 se tiene por recibido el Expediente Policial Contravencional N°380/24 de la Comisaría 35° con denuncia contravencional de fecha 17/05/2024 contra J.N.A.; J.M.E.; J.N.A. y O.D..

II.- Que los imputados Sres. J.N.A.; J.M.E.; J.N.A.; quedaron debidamente notificados por las autoridades policiales a comparecer ante este Juzgado, según fs. 02 (Exp. Pol. 380/24), para el día 27 de mayo de 2024, en horario de 08:00 a 12:00 horas.

III.- Que en providencia de fecha 30/05/2024 se fijó nueva audiencia a J.N.A. y J.N.A. para el 12/06/2024 y a J.M.E. para el 13/06/2024.

IV.- Que en fecha 31/05/2024 se libraron, oficios de citación N°145-JPVR-2024; 146-JPVR-2024 Y 147-JPVR-2024 a los encartados; J.N.A. y J.N.A. y a J.M.E., respectivamente; resultando todos debidamente notificados en fecha 02/06/2024 según consta en proveídos de fecha 26/05/2024, (informe Policial N°230"DG3-V"); 25/06/2024 (Informe Policial N° 228"DG3-V") y del 24/06/2024, (Informe Policial N°229"DG3-V").

V.- Que a posteriori se declara la rebeldía de los encartados y se fijan nuevas audiencias a J.N.A. y J.N.A. para el 24/07/2024 y a J.M.E. para el 27/07/2024.

VI.- Que en fecha 04/07/2024 se libran, oficios de citación N°178-JPVR-2024; 177-JPVR-2024 y 176-JPVR-2024 a los encartados; J.N.A. y J.N.A. y a J.M.E., respectivamente; resultando todos debidamente notificados en fecha 05/07/2024 según consta en proveído de fecha 23/07/2024, J.N.A (informe Policial N°261"DG3-V"); J.N.A. (Informe Policial N° 262"DG3-V") y J.M.E. (Informe Policial N°263"DG3-V").

VII.-Que ante la incomparecencia a las audiencias indagatorias y habiendo quedado J.N.A.; J.N.A. y J.M.E.; en todos los casos fehacientemente notificados.

VIII.- En fecha 11/05/2026 se dicta la sentencia absolutoria 2026-D-51 correspondiente a O.D. quien si compareció en autos.

IX.- Que a la fecha la acción penal se halla prescripta, habiendo transcurrido dos (2) años desde la producción del hecho, todo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la ley 5714.-

Por ello;

SENTENCIO:

1) Decretar la prescripción de la acción contravencional iniciada contra los ciudadanos J.N.A.; J.N.A. y J.M.E.; conforme a lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la 5714.-

2) Regístrese. Archívese.

Dra. Rocío Isamara Langa

Juez de Paz -Titular